



UNAH-CURLA
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO
DEL LITORAL ATLÁNTICO



INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MULTILATERAL

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA FUNDACIÓN CUERO Y SALADO (FUCSA)

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, mayor de edad, casado, de hondureño, Doctor en Medicina, con Identidad número **0801-1953-04220** y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante "**UNAH**"), según lo establecido en el Acuerdo de Designación No. 012-2017-JDU-UNAH del Consejo de Administración de la UNAH; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad número **1215-1976-00147**, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C. actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE** (en adelante "**ICF**"), nombrado mediante acuerdo N0.237-2018, de fecha 26 de diciembre del 2018; y **GUILLERMO FLORES RIVEIRO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número **0801-1947-00504**, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN CUERO Y SALADO** (en adelante "**FUCSA**"), electo en sesión ordinaria de la Fundación Cuero y Salado, el día 16 de diciembre del 2020, según consta en Acta No. 001-2020, punto número 5. Contamos con las facultades suficientes para celebrar el presente **CONVENIO MULTILATERAL**, con el fin de realizar actividades conjuntas que detallamos a continuación:

ANTECEDENTES

El marco jurídico forestal vigente declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre la cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica. La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en su artículo 18, numeral 16, establece como atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la celebración de convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades.

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) tiene entre otras funciones, desarrollar la educación superior contando con un cuerpo docente y administrativo del más alto nivel, la infraestructura necesaria y una gestión eficiente y eficaz. El CURLA genera y desarrolla políticas que tienen como propósito facilitar el acceso a la educación superior especialmente en aquellas áreas que significan una aportación sustancial al desarrollo profesional y técnico del país, teniendo como pilares fundamentales la docencia, la vinculación y la investigación.

La fundación CUERO Y SALADO es una organización no gubernamental, comanejadora del área protegida REFUGIO DE VIDA SILVESTRE BARRAS CUERO Y SALADO, que ha venido y continúa impulsando acciones orientadas al manejo efectivo y responsable de los recursos de este valioso ecosistema de humedales, hábitat de muchas especies de flora y fauna y primer sitio RAMSAR de Honduras. Cuenta con experiencia en la ejecución técnica y financiera de 33 proyectos a la fecha.



OBJETIVO GENERAL

Promover la integración de esfuerzos conjuntos, que incluyan el aporte de recursos profesionales y financieros para el desarrollo de procesos de investigación científica, que generen conocimientos y contribuyan en la solución de problemas nacionales, relacionados con los ecosistemas forestales del país.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fortalecer las capacidades técnicas y de investigación científica de interés mutuo.
2. Fortalecer los espacios de laboratorios y áreas de investigación requeridos para el desarrollo de los objetivos del presente Acuerdo Multilateral.
3. Apoyar la implementación del Sistema de Alerta Temprana (SAT), por medio de la identificación especímenes de insectos descortezadores del pino e insectos asociados a sus infestaciones.
4. Desarrollar acciones de prevención de plagas y enfermedades que afecten las diversas especies de los ecosistemas forestales del país.
5. Identificar áreas para monitoreo y seguimiento de restauración ecológica.

CLÁUSULA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE LA UNAH A TRAVÉS DEL CURLA

1. Garantizar el recurso humano calificado (estudiantes en práctica profesional supervisada, voluntarios, técnicos, docentes especialistas de las diferentes áreas, investigadores entre otros) para el apoyo en los procesos de investigación, formación y actividades en conjunto.
2. Presentar ante el ICF el Plan de Trabajo y Presupuesto a ejecutar, de acuerdo al plan de ejecución conjunto, para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio Multilateral.
3. Apoyar los procesos de diagnóstico sanitario forestal donde haya necesidad de identificación de material entomológico.
4. Apoyar los procesos de monitoreo, seguimiento e identificación de agentes patógenos en los bosques.
5. Apoyar los procesos de investigación forestal solicitados por ICF en las diferentes áreas relacionadas a bosques de coníferas, latifoliados y mangle.
6. Desarrollar capacitaciones en sus diversas modalidades para el intercambio de información y conocimiento de los resultados obtenidos en los diferentes procesos de investigación en los diversos ecosistemas.
7. Publicar los resultados de las investigaciones que a partir de esta colaboración se generen a través de diferentes medios (revistas reconocidas, páginas web, y otros), previo consentimiento de las partes.
8. Socializar y brindar informes de avances durante el desarrollo del monitoreo y estudio, informes finales, trifolios y boletines informativos a ICF, autoridades universitarias y civiles.
9. Respetar y dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones y medidas de seguridad que ICF implemente en su logística operativa, ya sea que estén previstas o cualquier disposición o procedimientos emitidos por la administración de ICF.
10. Brindar al ICF la información necesaria para gestionar los permisos de investigación o certificados necesarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL ICF

1. Gestionar recursos financieros y logísticos que permitan garantizar al personal del CURLA y FUCSA el desarrollo de todas las actividades enunciadas, tanto en los compromisos del CURLA y FUCSA, como en los Acuerdos de Ejecución para la participación de practicantes y voluntarios, acondicionamiento del espacio físico, equipamiento y mantenimiento de equipo,



UNAH-CURLA
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO
DEL LITORAL ATLÁNTICO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



- materiales, herramientas, gastos a los participantes en caso de giras de campo o viajes para realizar el acompañamiento durante la ejecución de las actividades e investigación a realizar.
2. El ICF, donará a cambio de las investigaciones y capacitaciones recibidas, el equipo y los materiales especificados en las propuestas de investigación y/o capacitación como apoyo de ICF al CURLA.
 3. Facilitar la disposición de personal operativo para acompañamiento y apoyo a las actividades de reconocimiento de campo, monitoreo, colecta de ejemplares y otros que se dispongan para los estudios de investigación.
 4. Reproducir y promocionar los resultados de las investigaciones que a partir de esta colaboración se generen, previo consentimiento de las partes.
 5. Facilitar la obtención de permisos necesarios para el desarrollo de los procesos de investigación.
 6. Respetar y dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones y medidas de seguridad que las contrapartes implementen en su logística operativa, ya sea que estén previstas o cualquier disposición o procedimientos emitidos por las autoridades competentes.
 7. Aportar y/o gestionar activamente y en la medida de sus alcances, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para el logro de los objetivos en el presente Convenio Multilateral.
 8. Fortalecer el Banco de Germoplasma del CURLA a través de la donación de equipo especializado para salvaguardar especies forestales de interés nacional para lo cual realizará gestiones ante entes cooperantes.
 9. Vincular proyectos de cooperación y/o diferentes alianzas para la implementación del presente Convenio Multilateral.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE FUCSA

1. Administrar los fondos en apego a los procedimientos establecidos por los cooperantes.
2. Elaborar los informes financieros correspondientes a la ejecución presupuestaria.
3. Mantener a los socios informados acerca de la ejecución presupuestaria.
4. Apoyar en la definición de los mecanismos de control respecto al uso y mantenimiento de equipos adquiridos.
5. Presentar las liquidaciones en las fechas establecidas en el plan de trabajo y plan de presupuesto.
6. Facilitar espacios de investigación y aprendizaje en la temática forestal relacionada a bosque de mangle y humedales.
7. Garantizar el recurso humano calificado para el apoyo en los procesos de investigación, formación y actividades en conjunto en bosque de mangle y humedales.
8. Apoyar los procesos de investigación forestal solicitados por ICF en las diferentes áreas relacionadas al bosque de mangle y humedales, siempre y cuando se asigne los recursos financieros y logísticos establecidos.
9. Respetar y dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones y medidas de seguridad que ICF implemente en su logística operativa, ya sea que estén previstas o cualquier disposición o procedimientos emitidos por la administración de ICF.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- a. Coordinar conjuntamente las actividades requeridas para el cumplimiento de las disposiciones mencionadas en el presente Convenio Multilateral.
- b. Designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento al presente Convenio.
- c. Promoción e intercambio de experiencias y conocimiento, así como el fortalecimiento de vínculos de cooperación en la gestión medio ambiental a nivel nacional e internacional.
- d. Facilitar el desarrollo de actividades académicas entre estudiantes, docentes y personal técnico.
- e. Brindar la colaboración, capacitación y apoyo en el marco del fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes.



- f. Coordinación conjunta para el desarrollo de prácticas profesionales supervisadas por parte de estudiantes de la UNAH, en acciones relacionadas con lo estipulado en este Convenio Multilateral.
- g. Diseño e implementación de cursos (diplomados, pasantías o afines) vinculados a los temas del ámbito del presente Convenio Multilateral.
- h. Establecer de común acuerdo los mecanismos idóneos para el manejo de los fondos presupuestarios asignados, que permita la expedita disponibilidad de los recursos financieros, cumpliendo con los requerimientos administrativos de los organismos donantes y de todas las Instituciones involucradas.
- i. Desarrollar las actividades que correspondan, de acuerdo con lo estipulado, para alcanzar las metas establecidas en este Convenio.
- j. Informar los resultados de las investigaciones realizadas a las autoridades que correspondan.
- k. La publicación de los resultados en revistas científicas nacionales o internacionales, tomará en cuenta el reconocimiento al personal que formó parte esencial de los mismos, previo consentimiento de las partes.
- l. Promover el desarrollo de capacitaciones en sus diversas modalidades para el intercambio de información y conocimiento entre las Instituciones.
- m. Impulsar el desarrollo de Tesis de Investigación en temas de interés multilateral.

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS DE EJECUCIÓN

La ejecución de las actividades específicas de interés para las Partes *se* hará por medio de **ACUERDOS DE EJECUCIÓN** que pasarán a formar parte integrante del presente Convenio. La suscripción de dichos Acuerdos que pudieran generarse debe ser autorizada por el enlace institucional de cada una de las partes, para dar seguimiento al cumplimiento al presente Convenio Multilateral.

Los **ACUERDOS DE EJECUCIÓN** determinarán:

- a) Los objetivos que se pretenden alcanzar;
- b) Las actividades que se deben realizar;
- c) El calendario de trabajo y la forma en que se desarrollarán las actividades;
- d) Los recursos humanos, materiales y financieros que serán necesarios para la ejecución;
- e) Los compromisos asumidos por las partes;
- f) Los mecanismos de evaluación y monitoreo;
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria;

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN

Las partes entienden que este es un Convenio Multilateral de colaboración firmado de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a la implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo al contenido del mismo, las partes buscarán primero resolver sus diferencias mediante arreglo directo. No siendo posible llegar a un acuerdo satisfactorio, las partes utilizarán mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluida la amigable composición, mediación y conciliación; evitando en todo caso un litigio. Se podrá rescindir del presente Convenio en los casos siguientes:

- 1. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualesquiera de las partes subscriptoras.
- 2. Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
- 3. Por caso fortuito o fuerza mayor, que hagan imposible el cumplimiento del presente Convenio.
- 4. Si existiera controversia o conflicto con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento entre las partes. En caso



UNAH-CURLA
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO
DEL LITORAL ATLÁNTICO



★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



de que no se alcance el buen entendimiento entre las partes, las mismas se someten al arbitraje de conformidad con lo establecido en la legislación hondureña vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE TRASMISIÓN

LAS PARTES garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los **ACUERDOS DE EJECUCIÓN** que se realicen en el marco del presente Convenio Multilateral, de acuerdo con la normativa legal vigente que sea vinculante a **LAS PARTES**. En este sentido **LAS PARTES** acuerdan:

- Utilizar sólo con el previo consentimiento y aprobación de cada una de **LAS PARTES** los datos que arrojen las investigaciones para futuros proyectos, y publicaciones.
- Respetar el derecho de propiedad intelectual de todo material original o copia de los archivos, fotografías y documentos elaborados desde la planeación, inicio, ejecución, evaluación hasta el cierre oficial de los proyectos de investigación, a modo de hacer una entrega oficial al representante de las instituciones involucradas. En consecuencia, no será utilizada ni revelada la información para uso propio o para otros estudios, presentes y futuros ya sea para empresas, particulares, y/o entes gubernamentales; de igual forma no copiará, reproducirá o reducirá cualquiera que fuere el dato que tuviere a la vista, ni de forma tangible o intangible hasta obtener una autorización de las partes involucradas.

CLÁUSULA OCTAVA: SOBRE EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que la parte que la suministra haya establecido restricciones o reservas para su uso o difusión. En ningún caso podrán ser transferidas por una de **LAS PARTES** a terceros, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las PARTES continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca o que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como Patrono sustituto.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Multilateral, será de carácter indefinido, y las partes definirán el momento en que podrá ser revisado en conjunto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace de manera formal a la Sub Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien a su vez designará según actividades de competencia al Departamento y las Regiones Forestales respectivas; cuyo personal técnico brindará asesoría en el logro de la finalidad del Convenio, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes. La UNAH, nombra a la Dirección del CURLA; quien a su vez podrá a través de Oficio nombrar un enlace de acuerdo a su competencia y FUCSA, será representada por la Dirección Ejecutiva; cualquier cambio de nombramiento de las personas enlaces, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivo el cambio.



UNAH-CURLA
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO
DEL LITORAL ATLÁNTICO



INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con las metas establecidas en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

Lo expresado en este Convenio Multilateral, no genera derechos ni autoridad entre las partes que interfiera en la autonomía y actividades propias de cada institución, por lo que ninguna de ellas podrá generar obligación de ningún tipo o hacer ninguna representación o garantía expresa o implícita, a nombre de la otra ni de vincular a la otra parte de manera alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

Las partes se comprometen mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de Integridad, lealtad, equidad, tolerancia, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que intereses financieros, o de otro tipo comprometan la labor convenida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

En fe de lo cual, firmamos y sellamos, en tres originales, el presente Convenio Interinstitucional, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 26 días del mes de noviembre 2021.



D^{ra} Francisco José Herrera Alvarado
Rector UNAH

Msc. Mario Antonio Martínez Padilla
Director Ejecutivo ICF



Ing. Guillermo Flores Riveiro
Presidente JD FUCSA